

BOLETIN

OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 de Abril de 1839.)

Circular núm. 887.

Comandancia general de la provincia de Córdoba.

D. Joaquin Fernandez Henestrosa y Montanos, Teniente Coronel de Caballeria retirado y Comandante general interino de esta capital y su provincia &c. &c.

Hago saber: que á virtud del concurso de acreedores que pende en este mi Juzgado contra los bienes que por su fallecimiento dejó D. Lorenzo Basabru y Romero, para irles haciendo pago á aquellos de sus respectivos credits, he mandado con acuerdo del Sr. Asesor de mi juzgado por auto del dia de ayer sacar á la subasta por término de quince dias, para su venta las matas de castaño que hay existentes en los lagares nombrados de Castrilpitor y la Cebadera, situados en el término de Santa Maria de Trassierra, y para el remate de las mismas he señalado el dia 26 del corriente mes á las once de su mañana en las casas audiencia de esta Comandancia. Lo que se anuncia al público para que los licitadores que quieran hacer posturas lo verifiquen por ante el infrascripto Escribano, quien les enterará de las noticias que quieran adquirir, teniendo entendido que siendo

aquellas arregladas les serán admitidas. Dado en Córdoba a 12 de Noviembre de 1840. =Joaquin Henestrosa = Por mandado de dicho Sr.: Fernando de Vega y Molina.

Circular num. 888.

Ayuntamiento Constitucional de Baena.

D. Agustin Cubero, Alcalde segundo Constitucional de esta villa de Baena.

Hago saber á todos los vecinos de ella, y hacendados forasteros en este término, ó personas que los representen, que dentro de quince dias, contados desde que se publique en el Boletin oficial de la provincia, presenten en la secretaria de este Ayuntamiento relaciones juradas de los bienes que poseen ó disfrutau en arrendamiento, comprendiendo los censos y demas que forman su riqueza, para que sirva de base en la formacion de los repartimientos del año próximo de 841, verificando al mismo tiempo las respectivas á frutos civiles, con arreglo á los modelos circulados por la Intendencia, bien entendido que pasado dicho término, parará al moroso el perjuicio que haya lugar. Baena 12 de Noviembre de 1840. =Agustin Cubero. = Antonio Uriarte, Secretario.

Circular núm. 889.

Ayuntamiento Constitucional de Lucena.

D. Juan Gonzalez Alcalde único Constitucional Presidente del Exmo, Ayuntamiento de esta ciudad &c.

Habiendo aprobado la Exma. Junta provisional de Gobierno de esta provincia, los arbitrios de 8 mrs. en libra de carne de 32 onzas, 4 rs. en carga de pescado, 1 real en arroba de vino, y 4 en la de aguardiente que se vendan por menor: y diez reales en cada cabeza de cerdo, que se mate para el verdeo ó salado, con destino al equipo y armamento de la benemerita Milicia nacional, cuyos arbitrios han de empezar su recaudacion desde primero de Enero del año proximo venidero. ha acordado el Ayuntamiento sacarlos á la subasta sirviendo de presupuesto la cantidad de 8000 rs. para el primero 2000 rs. para el segundo 6000 para el tercero y 3000 para el cuarto; señalándose para sus remates el primero de pujas llanas el dia 24 del corriente, segundo de diezmos y medios diezmos el dia primero de Diciembre y tercero de cuartos y medios cuartos el dia 12 del mismo á las doce de su mañana en las casas capitulares.

Las personas que quieran interesarse en la subasta se presentarán en la Sria. de Gobierno donde serán enterados de las condiciones que resultan del expediente. Lucena 11 de Noviembre de 1840 = Juan Maria Gonzalez. = José Maria Lopez Srio.

Circular núm. 890.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

En la noche del 19 de Octubre último han sido robados á Juan Romero, vecino de Nueva Cartella, por tres hombres desconocidos, los efectos que á continuation se espresan, como asimismo las pocas señas adquiridas de los reos.

Efectos robados.

Una burra pelo pardo claro, edad 7 años, herrada en la cadera a uso de yegua: un burro sin yerro, pelo rucio claro, pequeño, de tres ó cuatro años: dos aldas, una de tramado de mediada y otra nueva: dos sabanas de estopa: una capa de paño pardo nueva con

algunas picaduras: dos capotes, uno de muestra y otro de paño pardo: dos pares de naugas de coco una pajiza y otra blanca: cinco pañuelos, uno azul, otro paquete negro, dos blancos y uno pintado, con 35 rs. en uno de ellos: un par de medias de algodón: dos hachas y dos hocinos: una aroba delino en rama: unas alforjas de tramado demediadas: un vestido de paño negro y cortos: un sombrero calañez nuevo: dos aparejos nuevos: dos pabos: un almiraz de metal.

Señas de los Ladrones.

La estatura de dos de los ladrones era pequeña, y la del otro de cinco pies, vestidos al estilo del pais del campo, y uno de ellos con una anguarina de paño.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para conseguir su captura y retencion de los efectos robados y demas que conduzcan los reos, en cuyo caso y con las seguridades correspondientes lo remitirán todo á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Cabra por quien se ha instruido la competente causa. Córdoba 16 de Noviembre de 1840. = Domingo Lopez de Castro.

Circular núm. 891.

Siendo repetidas las quejas que se han dirigido á este Gobierno politico de mi cargo por diferentes vecinos propietarios de esta provincia de que algunos sugetos habitantes de sus pueblos olvidando, ó despreciando lo prevenido por las leyes y órdenes vigentes, publicadas en todos ellos en orden á caza y pesca. no solamente las han quebrantado introduciendose en diferentes terrenos acotados ó cerrado de algunos propietarios, con perros escopetas y urones, sino que tambien han intentado oponerse y aun atropellar á los guardas que en cumplimiento de sus deberes les reconvenian, y no pudiendo mirar con indiferencia tales procedimientos, prevengo á todos los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia que bajo su responsabilidad personal y con sujecion á sus deberes adopten inmediatamente todas cuantas medidas esten en el circulo de sus atribuciones y crean mas eficaces para que desde luego cesen semejantes excesos, haciendo que el derecho de propiedad tan recomendado en todo Gobierno y con es-

pecialidad en el representativo que felizmente tenemos, sea respetado como debe, y prohibiendo de consiguiente el que sujeto alguno sea de la clase que quiera se introduzca y menos allane las heredades acotadas ó cerradas, sin el correspondiente permiso de sus dueños ó poseedores conforme á lo prevenido en las leyes del Reyno, decretos de las Córtes y demas órdenes vigentes de la materia. Córdoba 16 de Noviembre de 1840.==
Domingo Lopez de Castro.

Circular núm. 892.

Sub-inspeccion de Milicia nacional de la provincia de Córdoba.

El Exmo Sr. Inspector general de la Milicia nacional de todas armas con fecha 13 del actual me dice lo que sigue. El Ayuntamiento Constitucional de Logroño ha concebido, y es muy justo que lleve á efecto el proyecto que contiene la adjunta manifestacion en obsequio del heroe pacificador Duque de la Victoria. La Junta creada al efecto en aquella capital me dirige la comunicacion que igualmente copio.—Exmo. Sr. «La Junta creada en esta capital para llevar á efecto el proyecto de erigir un monumento á la gloria del ilustre General Espartero, tiene por oportuno dirigirse al patriótico celo de V. E. no dudando se dignará secundar tan loable proyecto, haciendo las escitaciones que estime mas oportunas á la benemerita Milicia Nacional del Reino para que si es posible contribuyan todos los individuos á un objeto que indudablemente les es muy grato, asi como á todos los buenos Españoles.—A este fin la Junta remite á V. E. el manifiesto del Ayuntamiento de esta capital, y no duda que los patrióticos sentimientos de V. E. le darán la direccion mas acertada y eficaz. Dios guarde á V. E. muchos años. Logroño 6 de Noviembre de 1840.—Gaspar Fernandez de Bobadilla.—Joaquin Berrueta.—Ezequiel Lorza.—Francisco Javier Muñoz.—José Ordoy.—Exmo. Sr. Inspector de la Milicia Nacional del Reyno.—Suscripcion para erigir un monumento en Logroño á la gloria del general Espartero.—El Ayuntamiento Constitucional á los patriotas.—Los eminentes servicios que el Exmo. Sr. Duque de la Victoria ha prestado á la patria, y las virtudes que ha desplegado en sus hechos heroicos, se han gravado tan profundamente en el pecho de los españoles que no habrá uno que deje de sentir el estímulo de la gratitud y reconocimiento hacia el ilustre General que terminando la desastrosa guerra en que la nacion se consumia, ha asegurado la Constitucion jurada y con ella el Trono constitucional de Isabel II, bajo cuyo astro benefico han de renacer y progresar en España los elementos de prosperidad y ventura, que solo de la paz y de un gobierno garantido por instituciones acomodadas al espíritu reorganizador del siglo es dado esperar.—Escitado el Ayuntamiento de Logroño por este sentimiento de gratitud comun á todos los patriotas, y considerando que el invicto General en medio de sus mas gloriosas jornadas ha manifestado constantemente ser la única satisfaccion á que aspiraba con

el logro de la paz el poder fijarse en el seno de este pueblo, con el que le reunen especiales vinculos, ha creido que ninguna demostracion podia ser mas oportuna y análoga á los modestos deseos del Conde-Duque, que la creacion de una Estatua colocada en la plazuela de la casa habitacion de S. E.—Con este objeto ha acordado abrir una suscripcion, limitando á cuatro rs. la cuota de cada uno de los suscriptores, á fin de que sea igual la participacion de todos en esta patriótica empresa y de no privar de ella á muchos, cuyos deseos no pudieran competir con los de otros de mayores facultades. En su consecuencia invita esta corporacion á todos los españoles amantes de la gloria y libertad de la patria y del trono de Isabel II á que contribuyan con tan modica suma para la construccion de un Monumento que recuerde á la posteridad las sublimes virtudes del general Espartero.—Para realizar este proyecto y llevar á efecto la suscripcion en todas las provincias, se ha formado á escitacion del Ayuntamiento de esta capital una Junta compuesta de los Sres. Presidente de la Junta provisional de Gobierno de esta provincia, Comandante general, Gefe político, Intendente, Alcalde primero, y Comandantes de la M. N., la cual ha elegido para Tesoreria general la casa de comercio del Señor Don Francisco Javier de Santa Cruz, y para Contador á D. Diego Fernandez, vecino de esta capital. En los pueblos de la provincia el Ayuntamiento confia al patriótico celo de los SS. Alcaldes la direccion de esta empresa, rogandoles que le den toda la publicidad posible, abriendo desde luego la suscripcion y nombrando Depositario al sujeto que fuere de su confianza: en la inteligencia de que el término de esta suscripcion será el de dos meses contados desde que se abriere en los pueblos, y pasado este término se procederá á publicar los nombres de los suscriptores, asi como se publicará tambien á su tiempo la cuota de los fondos que se fueren invirtiendo en el objeto de esta suscripcion. Logroño 20 de Setiembre de 1840.—Ezequiel Lorza, Alcalde 1.º —Manuel Golmayo, idem 2.º —Juan Cruz Apellañiz. —Dámaso de Santos.—Francisco Díaz.—Angel Arribas.—Fernando Ureta.—Francisco Iñiguez.—Bernardino Arias.—Francisco Velasco.—Emeterio Magaña.—Manuel Castro.—Angel de Ribas.—Julian Muro.—Regidores.—José Alegria, Síndico 1.º —Casimiro Miguel Soret, id. 2.º —Plácido Martinez, Secretario.—Y de todo ello tengo el honor de dar conocimiento á los SS. Subinspectores del Reyno para que por su conducto llegue al de todos los individuos componentes de la benemerita institucion de Milicia Nacional pues no dudo se hallan altamente interesados en perpetuar las glorias del patriota general á quien tanto debe la nacion. Los Sres. Subinspectores se servirán desde luego abrir una suscripcion por el término que señala, remitiendo oportunamente con su producto á esta Inspeccion una relacion nominal de todos los individuos que se suscriban advirtiendo que por lo que hace á la provincia de Madrid queda abierta la suscripcion desde hoy mismo en esta Inspeccion general, y encargado de admitirla el oficial habilitado Teniente Coronel D. Manuel Maria de la Calle.”

Nada me resta que decir vista la recomendacion de S. E. sobre un asunto tan patriótico, y no dudando que los benemeritos Nacionales de esta provincia se hallan identificados en ideas con nuestros dignos compañeros de Logroño, ruego á los SS. Presidentes, y Concejales de los Ayuntamientos de las ca-

bezas de partido inviten á la fuerza ciudadana de los mismos contribuyan á tan honorífica suscripción, cuyo producto acompañado de una relación nominal de los interesados se servirán remitir y entregar en la Imprenta de Noguér y Manté, calle de la Librería. Córdoba 19 de Noviembre de 1840. = Manuel de Oromi.

Circular num. 894.

El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 2 del corriente se ha servido comunicarme la circular siguiente.

» La Regencia provisional del Reino se ha enterado de varias consultas dirigidas á este Ministerio, sobre si las Diputaciones provinciales interinas que han de nombrarse conforme á la regla 3.^a del artículo 2.^o del decreto de 13 de Octubre próximo pasado deberán ó no ejercer las funciones administrativas que desempeñaban las disueltas; y en su consecuencia se ha servido resolver que dichas Diputaciones interinas se limiten á las atribuciones que en el mismo decreto se les asignan. = De orden de la espresada Regencia lo comunico á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento.

Lo que se publica por medio de este Boletín oficial para conocimiento de todos los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos Constitucionales y demas habitantes de la provincia. Córdoba 18 de Noviembre de 1840. = Domingo Lopez de Castro.

Circular núm. 893.

El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península con fecha 13 del corriente se ha servido comunicarme la orden de la Regencia provisional, siguiente.

» Ministerio de la Gobernación de la Península = La Regencia provisional del Reino ha tenido á bien nombrar Secretario de ese Gobierno político á D. Manuel de Reta, cesante del mismo y repuesto interinamente por la Junta de esa provincia. De orden de la misma Regencia lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se publica en este Boletín oficial para que llegue á noticia de todos los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos Constitucionales y demas habitantes de esta provincia. Córdoba 19 de Noviembre de 1840. = Domingo Lopez de Castro.

Circular núm. 895.

El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península con fecha 12 del corriente se ha servido comunicarme el decreto de la Regencia provisional del Reino que sigue.

» La Regencia provisional del Reino con fecha de ayer se ha servido dirigirme el siguiente decreto = La Regencia provisional del Reino, en nombre de la Reina Doña Isabel II, ha tenido á bien nombrar Gefe político en propiedad de la provincia de Córdoba á D. Angel Izardí, cesante de la de Logroño. Tendréislo entendido y dispondreis su cumplimiento. = De orden de la misma Regencia lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he mandado publicar por medio de este Boletín oficial para que llegue á noticia de todos los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales, así como para conocimiento de todos los habitantes de la provincia. Córdoba 18 de Noviembre de 1840. Domingo Lopez de Castro.

LIBROS.

Obras del Excmo. Señor D. Gaspar Melchor de Jovellanos 8 tomos en 8.^o mayor. Vendese en el despacho de este periódico en rustica á 160 rs.: en pasta á 180.

Los Sres. suscritores á la Corografía de la provincia de Córdoba pueden pasar cuando gusten á recoger la entrega 5.^a

Córdoba: imprenta de Noguér y Manté.

Suplemento

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Adjudicacion de fincas.

La junta de Bienes Nacionales en uso de las facultades que le concede el artículo 38 de la Real Instrucción de primero de Marzo de 1836, se ha servido adjudicar las fincas que se dirán cuyos remates se han publicado en los boletines de esta provincia, á los sujetos á saber,

Reales vellon.

A D. Rafael Conde, para D. Francisco Hidalgo, un molino aceitero estramuros de la Villa del Rio frente de la Hermita de S. Antonio con sus alpatanas que fué de las monjas de las Dueñas de id.	106000
A D. Felipe Andres, quien cedió en D. Lorenzo Ruiz, una huerta llamada la Escarapela, termino de Montilla, que fué del convento de Sta. Ana de id.	55000
A id. para id. otra huerta termino y procedencia id. llamada de las Minas.	137000
A D. Rafael Chaparro para D. Antonio Rejano, un molino aceitero sito en la calle Ancha de la Villa de Palma del Rio con 114 fauegas 1o y medio zelemines de tierra con 59981 olivos, que fué del convento de Sta. Clara de dicha Villa.	716200

Cordoba 18 de Noviembre de 1840.—P. H. Mariano de Barcia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Nota de las fincas que con arreglo al artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, se han solicitado sus apreciados desde el dia 8 del actual hasta el de la fecha.

Monjas de Sta. Clara de Priego.

Caballero, en la sierra de Alballate, termino de la Villa de Priego.

Un cortijo con casas de teja llamado

Otro id. llamado de Sto. Pitar en dicho termino.

Otro id. denominado el de la Pedina en el mismo termino.

Otro id. nombrado del Soldado en referido termino.

Otro id. en la cuesta de Algarinejo dicho termino.

Otro id. llamado del Bevedero, en la Almedinilla.

Un huerto de 2 aranzadas de tierra de riego con morales por bajo del Adarve, en id.

Una huerta de 2 aranzadas con casa chosa, sitio de la Vega, linde D. Fernando Aguilera en id.

Otra id. de 3 aranzadas en id. id. linde D. Mariano Calvo.

Una haza de tierra de riego al sitio de la Cubé en id. id.

Un huerto de 2 celemines en el callejon de la Fuente nueva id.

Otro id. pequeño en la Rouja y dicho termino.

Otro id. id. en id. id.

Un cortijo con casa al sitio de la Poyata y Jaralejo, en mencionado termino.

Una haza de tierra de monte en el arroyo Cabrera, termino de Priego.

Otra id. dividida en dos pedazos al sitio del Portillo de los Mojones en id.

Otra pieza de 60 fanegas al sitio de la Cubenilla en id.

Otra id. id. en id. id.

Monjas de Sta. Clara de Belalcazar.

Un quinto nombrado la Antigua, situado en el termino de Hinojosa.

Convento de Sto. Domingo de Cabra.

El tajon de un celemin de tierra situado á espaldas del convento á que perteneció en la Villa de Cabra, lindando con la cuesta de Garrote.

Monjas Carmelitas Descalzas de Lucena.

Una suerte de 3 aranzadas de tierra de olivar con 89 plantas en el dia de manchon en el arroyo de las Aluzemas, termino de Cabra.

Convento de Carmelitas Calzados de Castro.

Una haza de 16 aranzadas de tierra montuosa al sitio de Benavente ó manchon de D. Juan termino de Montilla.

Cordoba 19 de Noviembre de 1840.—
P. H. Mariano de Barcia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia se anuncia en pública subasta el arrendamiento de varias suertes de olivar que pertenecieron á los conventos de Religiosas de Sta. Ana y Sta. Clara de la Ciudad de Montilla, las cuales con especificacion son las que á continuacion se expresan.

	Renta anual.	
	Rs.	vn.
Convento de Sta. Ana.		
Un olivar con 55 pies en el campo de la Rambla, en		35
Otro con 47 llamado de tres picos en el Cuadrado, en		24
Otro con 34 llamado Pinas en id. en		30
Otro con 88 llamado Cocina, en la cuesta de Lama, en		70
Otro con 72 llamado Montijo, en		55
Cinco pedazos en el camino de Aguilar, termino de Montilla, en		150
Otro de 88 pies en cerro Manzano, en		80
Otro de 90 en el Llano del Mesto, en		80
Convento de Sta. Clara.		
Otro en Buitron con 206 pies en	180	31
Otro en id. con 94 en	82	19
Otro en cerro Manzano con 144 en	126	16
Otro en la Camacha con 66 en	57	33
Otro en id. con 47 en	44	9
Otro en la Laguna de los Cerrageros, con 34 en	29	30
Otro en el Cuadrado, con 88, en	77	10

Otro en Costa, con 74 en	64	33
Otro en id. con 91 en	79	31
Otro en las pilas de Panchia, con 67, en	58	28
Otro con 88 en el Cuadrado, llamado Miguel Sanchez, en	70	
Otro de 103 pies en cerro Encinas, en	90	
Otro de 83 en el camino alto, en	70	
Tres pedazos en cerro Manzano, el uno de 186, otro de 79 y el otro de 103 pies, en	260	
Otro en el mismo sitio con 194 en	120	
Otro de 91 llamado Molina el chico, en	80	
Otro de 104 en Cenda la Bellota, en	90	
Otro de 126 en la cañada de Panaderos, en	100	
Otro de 177 en el Culebron, en	120	

Cuyos remates se han de celebrar con arreglo á instruccion el dia 13 de Diciembre proximo á las once de su mañana en las casas Consistoriales de la Ciudad de Montilla, ante el Alcalde Constitucional, Procurador Sindico, Comisionado Subalterno del partido, ó persona que lo represente, y el Escribano que se elija, advirtiendole que en poder de dicho subalterno, estará de manifiesto el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 17 de Noviembre de 1840. = P. H. Mariano de Barcia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia en pública subasta la venta de la Escribania numeraria de la Villa de Priego, que la Audiencia territorial de Sevilla ha declarado vacante, por fallecimiento de D. Francisco Merida y Aranda, que la desempeñaba, fijando por tipo en la subasta la cantidad de siete mil reales vellón, que han designado á dicha escribania los peritos nombrados para su tasacion, no admitiendose postura que sea menor á la cantidad espresada. Cuyo remate se ha de verificar el dia 6 de Diciembre proximo á las 12 de su mañana, en las casas de Intendencia, con sujecion á lo prevenido en la Real orden de 18 de Octubre de 1838, ante el Sr. Intendente, Contador y Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion y Escribano del ramo; advirtiendole que el pliego de condiciones estará en poder de las oficinas para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 13 de Noviembre de 1840. = P. H. Mariano de Barcia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia se anuncia nuevamente en pública subasta el arrendamiento de varias fincas que pertenecieron al convento de Religiosas de la Concepcion de la Villa de Hinojosa, las cuales con especificacion son las que á continuacion se espresan.

Una haza de 8 fanegas en la hoja de Sta. Brigida, tramo primero, en renta de dos fanegas de trigo y dos de cebada.

Otra de 9 fanegas en la misma hoja, en renta de una fanega seis celemines de cebada.

Dos hazas que corren unidas de 16 fanegas en la hoja de S. Bartolomé, situadas en los Jarales, en renta de tres fanegas de trigo y una de cebada.

Otra haza de 6 fanegas en termino de la Villa de Balsequillo, en renta de una fanega de trigo.

Una cerca, situada en la de los Lozanos, cuya cavida se ignora, en renta de setenta rs. anuales.

Cuyos remates se han de celebrar con arreglo á instruccion el dia 6 de Diciembre proximo á las once de su mañana en las Casas Consistoriales de la espresada Villa de Hinojosa, ante el Alcalde Constitucional, Procurador Sindico, Comisionado subalterno de Puzoblanco, ó persona que lo represente y el Escribano que se elija, recayendo á favor de las personas que ofrezcan las cantidades señaladas, ó á lo menos las tres cuartas partes; y se advierte que en poder de dicho subalterno estará el pliego de condiciones, para todo

el que quiera enterarse de ellas. Cordoba 16 de Noviembre de 1840.—P. H. Mariano de Barcia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por esta Comision principal y por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia, se ha de celebrar en la mañana del Domingo 29 del corriente en esta Ciudad á hora de las 12 de ella, en las casas de dicho Sr. Intendente, la subasta y unico remate para el arrendamiento en aparceria con la Amortizacion de un lagar nombrado del Pilar, pago del Monedero, terminos de Trassierra y Espiel, compuesto de unas sesenta y dos fanegas de tierra, y una haza de once celemines de tierra en la fuente de Sansueña de este termino, las cuales pertenecieron al suprimido convento de S. Pablo de esta Capital, sirviendo de tipo á la primera la cantidad de 250 rs. y á la segunda la de 60 rs. de renta anual, en el concepto que estará de manifesto el pliego de condiciones para todo aquel que quiera enterarse de ellas.

Cordoba 11 de Noviembre de 1840.—P. H. Mariano de Barcia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia, se anuncia en publica subasta el arrendamiento de varias fincas que pertenecieron á los conventos de Religiosas de esta Capital las cuales con especificacion son las que á continuacion se espresan.

Convento de la Concepcion.

	Renta anual.	
	Rs.	vn.
Cinco pedazos de olivar en el alcor de la sierra de esta Ciudad, llamados Pradillos, Picoso, la Concepcion, Mesu de S. Pedro y otro sin nombre, en renta todos de		400
De Regina.		
Una huerta llamada Azua en Villafranca, con cuatro fanegas de tierra de regadio y tres de secano, las primeras con arboles frutales y las segundas con olivos, en		247 20
De Sta. Isabel.		
Una haza termino de esta Ciudad, pago de la Campiñuela alta, con olivos, en renta de		102
De Sta. Maria de Gracia.		
Un pedazo de olivar nombrado Lumbreras, contiguo á la huerta de los Arcos, en renta de		125
Un olivar llamado los Madroñales, termino de Guadalcazar, de 24 aranzadas, en renta de		45
De Santa Marta.		
Una huerta nombrada las Alharizas bajas, termino de esta Ciudad en el pago de Linares, compuesta de encinas: olivar y pinar, en renta de		611
Un olivar en los sitios de Peñatejada y Pradillos, termino de Cordoba, compuesto de diferentes pedazos, al pago de Ballesteros ó Campiñuela, inmediato á la huerta de Olias.		105
Del Espiritu Santo		
Dos olivares en el arroyo de Pedroches, llamados los Pradillos, en renta de		525

Cuyos remates se han de celebrar con arreglo á instruccion el dia 22 del presente mes á las doce de su mañana en las Casas de Intendencia de esta Ciudad, ante el Sr. Intendente, Contador y Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion y el Escribano del ramo, advirtiendo que no se admitirá postura menor á las cantidades que cada finca tiene señalada, estando de manifesto en las mismas oficinas el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Cordoba 7 de Noviembre 1840.—P. H. Mariano de Barcia.

Córdoba: Imprenta de Noguér y Manté,
21 de Noviembre de 1840.